



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas*  
*y Medidas de Seguridad*  
*Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 001 60 00 564 2018 01127 00
E. S.	2019 00484
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Edwin Alfonso Becerra Andrade</b>
C. C.	1.123.801.807
Penas impuestas	118 meses de prisión -cómplice -
Conducta punible	Homicidio agravado -tentativa- en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones
Juzgado fallador	Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce redención de pena

Jueves cinco de agosto de dos mil veintiuno

**1. ASUNTO POR TRATAR**

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, presenta el doctor John Henry Semanate Urrego, defensor público del señor **Edwin Alfonso Becerra Andrade**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

**2. ANTECEDENTES**

Por hechos sucedidos el 17 de febrero de 2018 fue condenado a 118 meses de prisión como cómplice de la conducta punible de homicidio agravado -tentativa- en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones, penas impuestas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 17 de julio de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 24 de julio de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 17 de febrero de 2018.

Este estrado judicial, en providencias del 22 de enero, 13 de agosto de 2020, y 5 de febrero de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 2 meses 27.5 días, 1 mes 3.5 días, y 27.5 días, respectivamente.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **De la redención de pena**

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días laborados, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión<sup>2</sup>

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, así:

1. 18077245 del 14 de abril de 2021, (enero a marzo de 2021) con 240 horas de trabajo.
2. 18189115 del 19 de julio de 2021, (abril de 2021) con 40 horas de trabajo

Por presentar conducta mala y regular para los meses registrados en los certificados que anteceden, no se reconocerán como redención de pena.

### **4. OTRAS DECISIONES**

#### **De la copia de la providencia**

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

### **5. RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Artículo 82, Ley 65 de 1993.

<sup>2</sup> Artículo 101 *ibidem*

**PRIMERO:** No reconocer como redención de pena los registros de trabajo de enero a abril de 2021, por la razón expuesta en la parte motiva de esa providencia.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Alba Yolanda Forero Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Ejecución 002 De Penas Y Medidas**

**Juzgado De Circuito**

**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica  
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c267dcd6cfc56aa7c63888fd22fcfb432f9784e45971c66  
d8c2867bbbc072d8f**

Documento generado en 05/08/2021 02:44:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 06/AGOSTO/2021  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

Notificado(a) se envió copia físico al EJE

Quien notifica Dive

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

Notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el proveído del \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El anterior proveído fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
proveído del \_\_\_\_\_

SECRETARIA \_\_\_\_\_

